



La Plata, 16 de julio de 1976.-

Vistas las constancias obrantes en el expediente n° 4061-56884X/76, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad boxística en el Partido de La Plata debe ser objeto de un prolijo estudio en cuanto a su reglamentación y hasta tanto se formalice el mismo, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° inciso 14°, y 6° inciso 3°, de la Ley n° 8613, sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 4325.-

Artículo 1°.- Declárase disuelta la Comisión Municipal de Box, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Social, que fuera creada por Ordenanza N° 3982/74.-

Artículo 2°.- Hasta tanto se resuelva el régimen definitivo de implantar al respecto, el control de las actividades boxísticas en el Partido de La Plata, estará a cargo de la División Deportes de la Dirección de Sanidad.-

Artículo 3°.- A los efectos del artículo anterior, la División Deportes de la Dirección de Sanidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El control de las organizaciones de los festivales de box
- b) El estudio de las solicitudes de autorización de los festivales, las que deberán ser presentadas con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de los mismos con adjunción del respectivo programa.-
- c) Controlar la documentación de los participantes;
- d) Recabar dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la fecha de programación de los combates, el resultado del examen clínico de los boxeadores (titulares y suplentes)-, que será expedido por el Cuerpo Médico de la Dirección de Sanidad;
- e) Requerir de Inspección General el visado de la resolución respectiva y la constancia de habilitación del estadio;
- f) El control médico durante la realización de los combates;
- g) La aplicación de sanciones y multas por las infracciones cometidas en el espectáculo en sí o por las faltas técnico-deportivas y su fiscalización, con sujeción a las normas aprobadas por el Tribunal de Penas de la Federación Argentina de Box;
- h) Requerir como medida previa a toda autorización o permiso para la realización de un festival de box, la pre-

////

ORDENANZA Nº 4325.-

/////

sentación por parte de los boxeadores, promotores, clubes, managers o sus representantes, las licencias perfectamente actualizadas otorgadas por organismos oficiales reconocidos.-

Artículo 4º.- La División Deportes de la Dirección de Sanidad, ----- procederá a estudiar el régimen definitivo a aplicar en la materia, y dentro del término de sesenta (60) días, - prorrogables por causas justificadas, elevará a la Secretaría de Bienestar Social el proyecto de reglamentación que resulte de tales estudios.-

Artículo 5º.- Derógase la Ordenanza nº 3982/74 y toda otra disposición ----- que se oponga a la presente.-

Artículo 6º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín ----- Municipal y archívese.-

FDO.- OSCAR CARLOS MACELLARI.- Capitán de Navío I.M. (R.E) Intendente Municipal.-

" Dr. RAUL O. BRETAL.- Secretario de Bienestar Social.-

ES COPIA.-

Hs.-